



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021

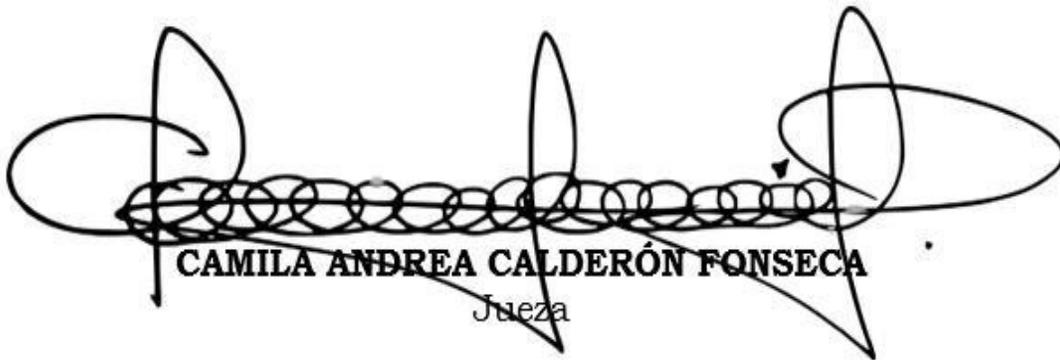
Ejecutivo No. 2017 – 00367

1.- En atención a las comunicaciones que preceden, para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta por autos del 29 de julio de 2019 y 30 de septiembre de 2019 se ordenó al extremo ejecutante suministrar las expensas necesarias para que se produjera copia integra de las presentes diligencias y en consecuencia fueran remitidas a la Superintendencia de Sociedades, sin embargo de ello no se evidencia constancia alguna dentro del plenario, por lo que en ese sentido no fue posible la remisión de las mismas conforme se dispuso en autos.

Así las cosas, dado que se evidencia que, por auto No. 2021-01-077261 del 12 de marzo de 2021, la Superintendencia de Sociedades dispuso la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad aquí demandada BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA., en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la norma en cita, por Secretaría de forma inmediata **REMÍTASE** copia integra digital de la totalidad de lo actuado, con todo lo que ello deriva a la mencionada autoridad, para lo de su cargo; adicionalmente, las medidas cautelares decretadas en favor de BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA., pónganse a disposición del juez concursal. Oficiese, dejándose las constancias de rigor.

2.- En los demás, así como respecto de la liquidación de crédito aportada por el extremo actor, deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **066**, del **30 de junio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria